Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 08 NOV 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 154/2019, Letra: T.C.P.-S.L, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales, con motivo del recupero del perjuicio fiscal determinado en acciones civiles o en ejecuciones de sentencias de juicios penales, en las cuales este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que mediante Oficio Judicial emitido en el marco de la causa *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ ACCIÓN RESARCITORIA"* (Expediente 11071), que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 D.J.S., se ordenó al Banco Tierra del Fuego la transferencia de la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta con 30/100 ($ 451.750,30) a este Tribunal de Cuentas.

Que el monto fue depositado en la causa descripta, desde la cuenta judicial de los expedientes judiciales, a la Cuenta Corriente en pesos de este Organismo Nº 1710300/2, CBU Nº 2680000601080171030021.

Que en el Expediente judicial descripto precedentemente, se persigue el perjuicio fiscal que se habría producido al erario público provincial a raíz de la diferencia entre: a) Lo que el Fondo Residual Ley 478 debía percibir como consecuencia de la deuda reclamada en los autos *"FONDO RESIDUAL*

LEY Nº 478 C/ VAN AKEN S. C. A. S/ cobro de pesos" (Exp. 7515), tramitado ante el entonces Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte y mediante el cual se perseguía el cobro de la suma de $ 326.274,46 ; y b) Lo que efectivamente habría percibido el Fondo Residual en razón de lo actuado en el Expediente Administrativo Nº M-899/0, caratulado: *"S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"*, Línea Operación Nº 3310-17269/00, en cuyo marco -y bajo el régimen de regularización de deudas establecido por la Ley provincial Nº 692- el 23 de junio de 2006 se habría celebrado entre la representante de la firma EDUARDO VAN AKEN S. C. A. y el demandado (en su carácter de administrador del Fondo Residual) un convenio transaccional para poner fin al expediente judicial ya referenciado.

Que efectuada la transferencia indicada en el segundo y tercer considerando del presente acto, la C.P. Daniela FUS, Jefa de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, emitió Nota Interna Nº 2592/2021 Letra: T.C.P. -D.A. solicitando al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, indique a fin de clasificar el ingreso, si las sumas depositadas corresponden a una multa impuesta por este Organismo o a fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que en consecuencia, por Secretaría Legal a través de Nota Interna Nº 2594/2021, LETRA: T.C.P. S.L., el señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO informa que el monto descripto corresponde al recupero del cargo patrimonial que está efectuando este Organismo respecto del perjuicio fiscal determinado en la sentencia recaída en la causa Nº 11071 caratulada: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ ACCIÓN RESARCITORIA"*, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 D.J.S., en la cual este Organismo de Contralor se constituyó como actor. Debiendo ser giradas en devolución al Poder Ejecutivo Provincial.

Que en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente disponer que los fondos depositados sean girados al Poder Ejecutivo de la Provincia, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal su tramitación, debiendo informar a dicho organismo la razón de los mismos.

Que a tales fines, se deberá requerir al Contador General de la Provincia, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y el CBU, en la cual corresponda efectuar el depósito de las sumas recaudadas.

Que conforme a ello, la Secretaría Legal ha tomado la intervención que le compete, adjuntado proyecto de acto que sería del caso dictar.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de notificada la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y el CBU, en la cual corresponde efectuar el depósito de las sumas recuperadas en el marco de la causa judicial N.º 11071, caratulada *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/PLASENZOTTI, LEONARDO ARIEL S/ ACCIÓN RESARCITORIA"*, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

475 -

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, a efectos de que una vez que se cuente con la información requerida, se proceda a transferir la suma recuperada, que asciende a pesos cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta con 30/100 ($ 451.750,30). Al momento de producirse la transacción, la Dirección de Administración deberá recordar mediante nota de estilo a su destinatario, la razón por la cual se realiza.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al señor Contador General de la Provincia a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 475 - /2021.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia